



Resolución Administrativa Nº

413 ~2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Avacucho 0 5 MAY 2025

VISTO: El Informe 109-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe Nº 78-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 03 de febrero del 2025, solicitud del ex servidor **Sergio Efraín Mena Mujica**, sobre reconocimiento Beneficios Sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; y proveído de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado mediante la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de











Resolución Administrativa Nº

413 ~2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

0 5 MAY 2025 Ayacucho,....

la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud

Que, de otra parte la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, dispone que, A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA", con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del D. LEG. Nº 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.

Que, el numeral 5.6 de la precitada Resolución Ministerial, señala; que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados, que se otorga de oficio o a petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 280-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 13 de setiembre del 2024, se Resuelve; Declarar Cese Definitivo a la carrera administrativa por límite de edad, a partir del 10 de setiembre del 2024 del servidor **Sergio Efraín Mena Mujica**, identificado con DNI N° 00323597, nombrado en el cargo de Médico











Resolución Administrativa Nº

413

HR"MAMLL"A-OA-UP.

0	5	MAY	2025
Ayacucho,			

Cirujano, Nivel Remunerativo - MC-5, en el Servicio de Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho, (..);

Que, conforme al Informe Escalafonario, se precisa que el ex servidor nombrado Sergio Efraín Mena Mujica, tiene como fecha de nacimiento el día 10 de setiembre de 1954, consecuentemente, el día 10 de setiembre del 2024 cumple 70 años de edad, asimismo, indica que su fecha de ingreso a la administración pública es el 15 de diciembre de 1987, siendo fecha de nombramiento el día 15 de diciembre de 1987;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de octubre del 2024, el ex servidor Sergio Efraín Mena Mujica, solicita pago de Compensación de Tiempo de Servicios - CTS, amparándose en el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA y en el D.LEG. Nº 276, toda vez que, ha cesado por límite de edad, materializada en la Resolución No Directoral 280-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 13 de setiembre del 2024, para lo cual, adjunta su copia de DNI y constancia mensualizada de haberes en 51 folios;



TERRITORION VIG 78-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-Amediante Informe UP/ARP/JDGE, de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de Remuneraciones y Planillas, informa cálculo por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex servidor Sergio Efraín Mena Mujica;

SOUTH FRIENS

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2024-GRA/GR;





ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la entrega económica por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ENTREGA ECONOMICA	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE CESE	MONTO CALCULADO
SERGIO EFRAÍN	MEDICO	MC- 5	CTS	15/12/1987	10/09/2024	S/ 94.437.36
MENA MUJICA	CIRUJANO	IVIC- 5	CIS	15/12/1987	10/09/2024	5/ 94,437.36



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS al ex servidor Sergio Efraín Mena Mujica, para los efectos de la asignación presupuestal.



3 11



Resolución Administrativa Nº

413 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

0 5 MAY 2025 Ayacucho,....

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.





HAVC/J-UP-HRA RFVG/Selección